

De:

PORTICO CONSTRUCTORA <constructoraportico@gmail.com>

Enviado el:

jueves, 13 de octubre de 2016 6:43 p.m.

Para:

sgeneral@ibal.gov.co

Asunto:

Invitación 135

Buenas Noches

Atentamente me permito solicitar respuesta a las siguientes observaciones del proceso del asunto:

- Si se cumple la experiencia general con un solo contrato, siendo así, se debe anexar los demás contratos?
- El contrato que se presenta de experiencia especifica se puede tener en cuenta en experiencia general?.
- Si se realiza un Consorcio para presentar la propuesta se podría tener en cuenta, si uno de los consorciados cumple con la experiencia seria suficiente ya que todos son solidarios en el desarrollo del proyecto?
- También se podría tener en cuenta si uno de los consorciados cumple con el diámetro, pero los otros tiene basta experiencia pero con diametros diferentes, se podría tener en cuenta?

FABIO ANDRES MURCIA QUINTERO

Gerente Portico Constructora Telefono: 6686978



De:

Jorge Mario Salazar Oviedo <jmariosalo@hotmail.com>

viernes, 14 de octubre de 2016 8:47 a.m.

Para:

sgeneral@ibal.gov.co

Asunto:

Enviado el:

OBSERVACIONES PREPLIEGOS INVITACION 135

Datos adjuntos:

obser inv 135 ibal.pdf

JORGE MARIO SALAZAR ING. CIVIL UCC M.P 70202-211609 TLM CEL 3112566977 IBAGUE TOLIMA, 14 DE OCTUBRE DE 2016,

Señores IBAL S. A. E.S.P. OFICIAL Secretaria General

REFERENCIA: INVITACIÓN Nº 135;

OBJETO: CONSTRUCCION DEL COLECTOR EL SILLON, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUE-TOLIMA

Me dirijo comedidamente hacia ustedes para realizar las siguientes observaciones a la invitación de la referencia.

- 1) Con respecto a la <u>EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE</u>, solicito que por favor se esclarezca si es posible demostrar en más de un (1) contrato de obra relacionado con la construcción y/o reconstrucción, y/o ampliación, y/o reposición y/o rehabilitación de redes de alcantarillado y el los cuales tener en cuenta la <u>sumatoria</u> de dichos contratos para la instalación tubería de diámetros iguales o mayores a 24 pulgadas y longitud no inferior a 350 metros.
- 2) En lo que concierne a la Propuesta Técnica, para el personal profesional, en este caso el <u>DIRECTOR DE OBRA</u>, se sugiere que en la experiencia sea tenido en cuenta la <u>sumatoria</u> de los contratos aportados a la experiencia, realizados con entidades públicas o privadas de construcción y/o adecuación y/o habilitación de sistemas de redes y/o tratamiento de acueducto y/o alcantarillado, construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de obras civiles hidráulicas y/o sanitarias en los cuales se haya ejecutado una longitud mayor o igual a 350 metros en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas, para que de esta manera exista equidad entre los proponentes.

- 3) En lo que corresponde a la Propuesta Técnica, para el personal profesional en este caso el <u>RESIDENTE DE OBRA</u>, se propone que en la experiencia que se solicita se tenga en cuenta la <u>sumatoria</u> de los contratos aportados a la experiencia, realizados con entidades públicas o privadas de construcción y/o adecuación y/o habilitación de sistemas de redes y/o tratamiento de acueducto y/o alcantarillado, construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de obras civiles hidráulicas y/o sanitarias en los cuales se haya ejecutado una longitud mayor o igual a 350 metros en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas, y de esta manera halla igualdad entre los oferentes.
- 4) Para que exista diversidad de oferentes, propongo que el <u>índice de a endeudamiento</u>, sea menor o igual al 40%.
- 5) Teniendo en cuenta la resolución 199 de 2014 de precios ibal se observa que la unidad de medida de la subbase granular, de la base granular y del asfalto es por m3 compacto (m3/comp), se solicita aclarar que las unidades de los mismos ítems publicados en la invitación de la referencia son por m3, como aparecen en dicho pliego.

Cordialmente:

JORGE MARIO SALAZAR OVIEDO

C.C. 14137630



De:

procesos jerc < jercprocesos@hotmail.com>

Enviado el:

viernes, 14 de octubre de 2016 9:01 a.m.

Para:

sgeneral@ibal.gov.co

Asunto:

INVITACION No 135

señores IBAL S.A ESP Ibague - Tolima

Ref. INVITACION No 135 - CONSTRUCCION DEL COLECTOR EL SILLON, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUE - TOLIMA

Como consorcio interesado en el proceso referenciado y haciendo uso del derecho que me asiste como tal, me permito formulas las siguientes observaciones y solicitudes al prepliego de condiciones, así:

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

I.E Indice de Endeudamiento menor o igual 30%.

Observación 1

Respetuosamente considero que exigir un endeudamiento del 30%, es altamente excluyente y limita la participación de oferentes en el presente proceso, mas aun cuando en proceso anteriores adelantados por el IBAL (INVITACION 094), se exigió un indice de endeudamiento menor al 50%, igualmente teniendo en cuenta que el presente proceso se deriva de un convenio con el municipio de Ibague, en donde en proceso de contratación similares exigen un indice de endeudamiento entre el 58% y el 60%, por las razones expuestas anteriormente y en aras del principio de oportunidad y participación solicito al IBAL, que se establezca como tope máximo para el indice de endeudamiento un 50%.

I.L Indice de liquidez mayor a 2

Observación 2

Solicito se aclare la metodologia para calcular el indice de liquidez para el caso de proponente plural.

Anexo 7 - Cronograma

Según el cronograma la fecha de apertura del proceso es el día 19 de octubre y la fecha limite para presentar ofertas es el día 21 de octubre, para lo cual se contaría únicamente con dos días hábiles para la elaboración de la propuesta, considero que dos días es un tiempo muy corto y limitado para la elaboración de una propuestas que se ajuste a las exigencias del pliego de condiciones, por lo tanto me permito solicitar un plazo prudencian

entre la fecha de apertura del proceso y el cierre de la misma, solicito que este plazo sea como mínimo 4 días hábiles.

Cordialmente

CONSORCIO COLECTOR EL SILLON JOSE ERNESTO RAMIREZ C. ING CIVIL.



De:

CONSULTORIA Y CONSTRUCCION <ingenierosconsultoresyconstructores2016

@hotmail.com>

Enviado el:

viernes, 14 de octubre de 2016 9:16 a.m.

Para:

sgeneral@ibal.gov.co

Asunto:

INVITACION 135

SEÑORES

IBAL

INVITACION 135

AGRADEZCO SE ACLARE SI PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ES VALIDO LA PRESENTACION DE SUBCONTRATOS, RESULTANTES DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES DE ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O DEPARTAMENTAL.

GRACIAS POR SU RESPUESTA.

ING GABRIEL CASTRO
ESP HIDRAULICO
GRUPO CONSULTOR CONSTRUCTOR



De:

Ingenieros Proyectistas <iproyectistascol@gmail.com>

Enviado el:

viernes, 14 de octubre de 2016 9:37 a.m.

Para:

sgeneral@ibal.gov.co

Asunto:

Observaciones Invitación 135

Datos adjuntos:

OBSERVACION IBAL invitacion 135.pdf

Buen día adjunto envío observaciones a la invitación 135, para que sean tenidas en cuenta dentro del proceso.

RCH

Bogotá, 14 OCTUBRE de 2016

Señores
EMPRESAS IBAGUEREÑAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL
Ciudad

Cordial Saludo

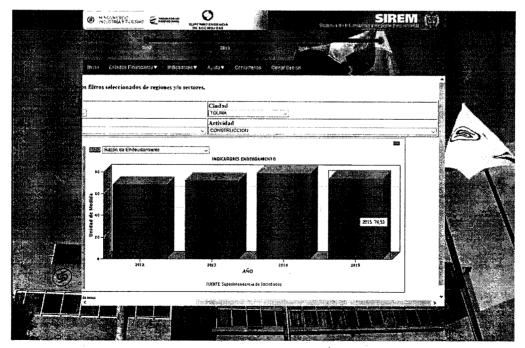
OBSERVACIONES INVITACIÓN Nº 135 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLON, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA

OBSERVACION 1

Frente al nivel de endeudamiento se solicita a la Entidad Ajustar lo pertinente toda vez que el indicador solicitado no corresponde a la realidad del sector de la construcción en la Región ni en la Ciudad de Ibagué, los datos que arroja el SIREM, demuestran que este índice se encuentra en un 74.53% con relación al año inmediatamente anterior y que es el endeudamiento que aplica para el año 2016.

En aras que la entidad pueda determinar en realidad el valor que actualmente registran las empresas del sector solicito a la Entidad publique en el SECOP los datos del estudio Sectorial 2015 que tuvo en cuenta la Entidad en su Análisis del Sector, igualmente si la entidad estableció un promedio del sector se haga público este análisis para la verificación del análisis efectuado por la Entidad, indicando el nombre de los proveedores consultados.

Es importante señalar que las obras a ejecutar son en la Ciudad de Ibagué, por lo que el estudio del sector debe ser ajustado a la zona donde se ejecutaran las obras y de donde se originan la mayoría de proveedores.



Fuente: http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp

Con relación a lo antes expuesto, solicitamos muy comedidamente a la Entidad modifique el índice de endeudamiento que ha solicitado en prepliegos y lo aumente al 70% en vista de la información que se tiene el sector de la construcción en la Ciudad del Tolima, permitiendo un mayor número de oferentes al proceso.

FUNDAMENTO JURIDICO

El principio de economía pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad" (...). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de "procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable... También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. El principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración. Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. Finalmente, la efectividad del principio de igualdad "depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración". Al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal

Atentamente

RUBEN CHITIVA
DIRECTOR LICITACIONES Y CONTRATOS
Original Firmado



De:

PEDRO GERMAN CONTRERAS RUBIANO <pedro_germanc@hotmail.com>

Enviado el:

viernes, 14 de octubre de 2016 11:54 a.m.

Para:

sgeneral@ibal.gov.co

Asunto:

OBSERVACIONES PREPLIEGO INVITACION 135 DE 2016

Datos adjuntos:

OBSERVACIONES INVITACION 135 IBAL.pdf

Srs IBAL S.A. ESP Secretaria General Ibagué.

Respetados Señores

Actuando en concordancia con los términos establecidos en el Prepliego de la Invitación 135 comedidamente me permito adjuntar documento que contiene las observaciones formuladas al mencionado documento.

Agradezco su Atencion

Cordial Saludo

Consorcio Sillon SC 2016

Ing Pedro German Contreras R

CONSORCIO SILLON SE 2016

Ibaqué, Octubre 14 de 2016

Señores IBAL S.A. ESP Oficial Secretaria General Carrera 3 No 1-04 Barrio La Pola Ibaqué (T)

REF.: Invitación No 135.

OBJETO: Construcción del Colector el Sillón, Calle 28 hasta la Calle 32 con Carrera 2 y 3 de Ibagué-Tolima

Respetados Señores:

En concordancia con los prepliegos de la Invitación referida comedidamente me permito solicitar aclaración y/o modificación de algunos de los aspectos contenidos en el así:

Numeral 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Literal c-C.T Capital de Trabajo

Comedidamente se solicita se modifique el criterio establecido para la determinación del capital de trabajo en el caso de consorcios o uniones temporales en el sentido de que el Capital de Trabajo de cada uno de los integrantes no sea vea afectado por el porcentaje de participación puesto que en el evento de ser requerido el aporte del mismo a la ejecución de las obras este deberá ser aportado en su totalidad a tal propósito por cada uno de los integrantes.

Así mismo esta solicitud obedece al criterio bajo el cual se rigen tales asociaciones como es el de la solidaridad mancomunada en todos y cada uno de los compromisos contractuales que se adquieren al suscribir el documento de asociación y en consecuencia con la presentación de la oferta y las obligaciones contractuales que de ella se deriven.

Numeral 4.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

"La capacidad organizacional se verificara en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >= 0.1 RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS >= 0.1

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con ese indicador".

Con todo respeto considero que el requisito en los términos en los que esta formulado conduciría única y exclusivamente a restringir y coartar la participación de proponentes toda vez que los índices estipulados no están acordes con respecto a los que establecen las entidades del orden nacional es así como entidades como INVIAS su exigencia se limita a que estos sean mayores a cero (0); FONADE estipula en sus procesos que estos sean iguales o superiores a 0.03; Ministerio de Transporte (Agencía Nacional Infraestructura, ANI) se requieren índices superiores a 0.03 tan solo para citar algunos ejemplos.

En este sentido por considerar apropiado y oportuno, el concepto, me permito transcribir las consideraciones formuladas en el Documento de Buenas Practicas- Licitación Publica, elaborado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura en este sentido, así:



"4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. En este sentido, la ley define como indicadores el RETORNO SOBRE PATRIMONIO (ROE) y el RETORNO SOBRE ACTIVO (ROA), con la cual condiciona el cumplimiento de este punto únicamente a la posibilidad de que una empresa genere rentabilidad. Sin embargo, en este tipo de empresas los indicadores de rentabilidad se ven altamente afectados por la coyuntura económica y por las decisiones de inversión del sector público. En este sentido, bajos niveles de ROE y ROA no necesariamente reflejan menor eficiencia administrativa, sino por el contrario, puede ser la consecuencia directo de la faita de proyectos sobre los cuales generar un mayor volumen de ventas, y en este sentido, un mayor retarno. Incluso, un valor de estos indicadores muy bajo a menor que cero puede reflejar que la empresa sacrifica sus utilidades para cumplir con sus obligaciones contractuales, lo que está en línea con las necesidades de las entidades contratantes.

De esta forma, menores ventas y gastos administrativos que en su mayoria son fijos, conduce a menores márgenes de ganancia y por esta via a ser menos rentables, y cualquier medida que se tome en torno a este tipo de indicadores, debe tener un panorama completo de la situación del sector." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Es evidente entonces que tales indicadores, RAE y ROE, no determinan plenamente la eficiencia administrativa de las empresas vinculadas al sector público ya que su rentabilidad depende fundamentalmente de los proyectos de inversión pública y de la posibilidad de participar en ellos. Razón por la cual se solicita respetuosamente se modifique tal criterio y se establezcan indicadores acordes al sector público, que tiene en consideración tales aspectos puesto que si uno se remite a otras entidades tales como las de carácter municipal y departamental, alcaldías y gobernaciones, estos indicadores son utilizados para restringir y constreñir la participación de oferentes teniendo como resultado procesos, en su mayoría, de un solo oferente.

De igual forma respetuosamente se solicita se elimine o modifique la condición contenida en el inciso dos que expresa que:

"Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con ese indicador".

Es evidente que tal condición contraviene el principio fundamental que da origen a tales asociaciones, como es que una o más personas, ya sean jurídicas o naturales, aúnen recursos tanto técnicos como económicos y financieros para acceder a las convocatorias y licitaciones ante las entidades estatales, luego no es consecuente que se exija el cumplimiento de la totalidad del requisito a todos y cada uno de los integrantes lo cual de igual forma restringiría la participación plural de oferentes.

Numeral 4.4 EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECIFICA)

Se solicita respetuosamente se modifique lo referente a los documentos mediante los cuales se debe acreditar tanto la Experiencia General como la Específica y que están establecidos en el pliego así:

"Para ello deberá anexar copia del contrato, acta final respectiva y acta de liquidación."

La modificación solicitada consiste en que se permita la acreditación de la EXPERIENCIA anexando:

Copia del Contrato y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidacion y/o Certificacion.



CONSORCIO SILLON SC 2016

obedece esta solicitud a que consideramos que el proponente deberá anexar los documentos que le permitan a la entidad verificar lo concerniente a los criterios habilitadores y que esto se puede realizar con la copia del contrato y anexando cualquiera de los restantes documentos siempre y cuando como ya se ha dicho en ellos se pueda corroborar lo requerido por la entidad.

ANEXO 2 PRESUPUESTO OFICIAL

Comedidamente se solicita se estipule la profundidad de excavación en cada uno de los siguiente frems contenidos en el Presupuesto Oficial así: Ítem 2.10; 3.1; 4.4; 4.5; 4.6; 4.12; 4.13; 4.14.

De igual forma se solicita se aclare lo concerniente al Ítem 4.6 en lo que hace al diámetro de la tubería requerida: DE DIAMETRO 46" puesto que el diámetro establecido no es comercial.

Comedidamente se solicita que en cumplimiento de la normatividad que regulan los procesos y convocatorias públicas se publiquen tanto el PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO al igual que sus componentes tales como: ANALISIS UNITARIOS DE PRECIOS y la determinación del A.I.U.

ANEXO 7 CRONOGRAMA

Comedidamente se solicita se modifique lo concerniente al Plazo para entrega de Propuestas y Cierre de la Invitacion Privada establecido en el Cronograma y el cual esta para el día Octubre 21 de 2016.

Dada la magnitud del proyecto consideramos que el plazo desde la Fecha de Apertura (octubre 19) hasta la fecha de Cierre (octubre 21) que equivale prácticamente a dos (2) días es insuficiente, razón por la cual se solicita respetuosamente que la fecha de Entrega de Propuestas y Cierre de la Invitacion se amplie hasta el día Veintiocho (28) de Octubre de 2016.

Cordialmente

CONSORCIO SILLON SC 2046 Ing. PEDRO GERMAN CONTRERAS R.

C.C No 19.217.606

Carrera 4 No 11-40 Oficina 812 pedro germanc@hotmail.com

Cel. 315-3191554



De:

Erika Ruiz <eruiz.ic@hotmail.com>

Enviado el:

viernes, 14 de octubre de 2016 12:02 p.m.

Para:

sgeneral@ibal.gov.co

Asunto:

observacion invitacion 135

Datos adjuntos:

OBSERVACIÓN clle 28.pdf

ING. ERIKA RUIZ BELTRAN

ESP. EN GERENCIA DE CONSTRUCCIONES, AMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL GUSTAVO VELANDIA INGENIEROS



14 de Octubre de 2016

Señores
IBAL.S.A E.S.P OFICIAL
Secretaría General
Carrera 3° N° 1-04 Barrio La Pola.
Ibagué-Tolima-Colombia

Referencia: INVITACIÓN No. 135

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CARRERA 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ-TOLIMA

Respetados señores:

Yo ERIKA PAOLA RUIZ BELTRAN, interesada en participar en el proceso de selección del mejor oferente, me permito realizar las siguientes observaciones al Pre Pliego de condiciones de la Invitación de la referencia.

Estando dentro del tiempo establecido para hacerlo, con relación al numeral 4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, solicito respetuosamente a la entidad que la RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Y LA RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO sean revisados y reconsiderados los porcentajes requeridos ya que el sistema de compra y contratación pública se basa en promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la Industria Nacional de bienes y servicios por lo que los requisitos habilitantes deben estar adecuados para la pluralidad de oferentes teniendo en cuenta que dentro del sector hay una gran participación de proponentes que teniendo solvencia económica y musculo financiero, no cuentan con estos indicadores tan altos, pero que al revisar sus demás indicadores cuentan con la capacidad y experiencia necesarios para poder darle garantías y confianza a la Entidad.

Con todo respeto igualmente aclaro además que varias de las Entidades estatales han optado incluso por solicitar en sus términos contractuales que estos indicadores se presenten simplemente en un indicador mayor o igual a cero (≥0), o en términos "POSITIVOS" para la pluralidad no se vea afectada.

Por lo anterior solicitamos modificar estos requisitos en los siguientes términos:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: 0.08

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO: 0.08

ÉRIKA PAÓLA RUIZ 52.266.454 de Bogotá.

T.P 2520282934 CND



De:

GERMAN ENRIQUE ARANZALEZ LOPEZ <german.ingecivil@gmail.com>

Enviado el:

viernes, 14 de octubre de 2016 12:02 p. m.

Para:

sgeneral@ibal.gov.co; german.ingecivil@gmail.com

Asunto:

Observaciones a los pre pliegos de condiciones invitación No. 135. IBAL S.A.

Datos adjuntos:

OBSERVACIONES INVITACION 135 - IBAGUE - IBAL 026.pdf

Medellin, Octubre 14 de 2016

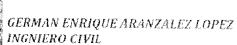
Señores IBAL S.A.

sgeneral@ibal.gov.co

mediante el presente correo me permito adjuntar las observaciones al pre pliego de condiciones de la invitación No. 135 para Construcción del colector El Sillón, Calle 28 Hasta la Calle 32 con carrera 2 y 3 de Ibague - Tolima.

Atentamente,

Germán E. Aranzalez L.





Señores IBAL S.A. E.S.P. Ibagué.

Por medio de la presente me permito allegar a ustedes las observaciones que tengo al contenido del pliego de condiciones que se publicó en el portal del secop y que no concuerdan con exigencias hechas en procesos anteriores por la misma entidad. Solicitando entonces las justificaciones pertinentes, ya que tampoco están sustentados estos cambios en el estudio de conveniencia que adjuntan en el proceso.

Las observaciones son las siguientes:

- Residente de obra: me parece que su responsabilidad no es la misma que la del director es así que los pliegos le está dando el mismo compromiso prácticamente con el mismo contrato, por lo anterior solicito que la exigencia del residente sea que actuara como contratista o residente en dos contratos de alcantarillado con longitudes superiores a 200 MI; pero independiente del tamaño de la tubería. Restringirlo implica limitación de pluralidad de participantes.
- Equipo: de acuerdo a las cantidades de obra no es indispensable una retro de orugas 320 porque con cualquier retro de orugas se puede ejecutar la obra y cumplir con las profundidades requeridas; debido a la cantidad de material a retirar se deben solicitar volquetas doble troque de mínimo 13 M3; las motobombas exigidas se deben solicitar por diámetros de succión y escape (4") y no por potencia del motor. Es necesario hacer la modificación al pliego.
- Documentos jurídicos: carta de presentación- en esta carta cuando se toca el tema
 de uniones temporales o consorcios se limita con el representante legal diciendo
 que debe tener el mayor % de participación en el consorcio, no se la legalidad de
 este tema por que inclusive el representante legal de muchos consorcios o uniones
 temporales no tiene porcentaje de participación. Esta condición es ablertamente
 ilegal y restrictiva, por lo que solicito la explicación jurídica que les permita
 mantener esta exigencia, o en su defecto se modifique eliminando la restricción
 del pliego.
- Experiencia especifica: no se tiene por que limitar los porcentajes de participación de los integrantes por qué se entiende que el mismo se hizo para aunar esfuerzos

CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAI. OLAYA HERRERA CARRERA 52 SUR No. 14-30 - OFICINA 603 TELÉFONO: 5610487- CELULAR 3138732163 MEDELLÍN – ANTIQUIA



GERMAN ENRIQUE ARANZALEZ LOPEZ INGNIERO CIVIL

mucho menos en la experiencia donde dice que cada uno de los consorciados debe tener mínimo el 30% de la tubería instalada. Esta condición esta prácticamente direccionada a un proponente interesado en particular, que cumple esta exigencia, esta limitante no puede ser discrecional de la entidad, ya que desconoce el origen de la figura legalmente creada.

- Indices financieros: el capital de trabajo no tiene por qué estar sujeto al porcentaje de participación siempre lo he visto que es la sumatoria de los integrantes. De mantenerse esta exigencia se limita la participación plural de oferentes.
- El plazo del cronograma esta tan restringido que pareciera que la entidad no requiere contar con más de un día para evaluar de forma responsable las ofertas que le lleguen en un proceso de gran envergadura que implica un contrato de más de seis mil millones de pesos; salvo que se espere solo que se postule un oferente, con los aspectos restrictivos que tiene inmerso el pliego. Es claro que se rigen no por la Ley 80 de 1.993, pero que si los cobijan los principios rectores de la contratación pública, así estén con la ley 142.

Se debe unificar criterios con las otras licitaciones del Ibal donde se ha pedido rentabilidad sobre activo y rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0

GERMAN ENRIQUE ARĂNZALEZ LOPEZ

C.C. No. 78.234.543 Bogotá

german.ingecivil@gmail.com



De: Gustavo Velandia < gusvelandia@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 12:05 p.m.

Para: sgeneral@ibal.gov.co

Asunto: Invitación 135

Datos adjuntos: OBSERVACIÓN invitacion.pdf

14 de Octubre de 2016

Señores

IBAL.S.A E.S.P OFICIAL Secretaría General Carrera 3ª Nº 1-04 del B/la Pola. Correo: sgeneral@ibal.gov.co

Referencia: INVITACIÓN No. 135

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CARRERA 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ-TOLIMA

Yo GUSTAVO HERNÁN VELANDIA POVEDA Identificado con Cédula de Ciudadanía C.C. No. 17.101.950 Ingeniero Civil, como posible oferente solicito a formalmente a la entidad reevaluar el indicador de RENTABILIDAD DEL ACTIVO, teniendo en cuenta que una utilidad que NO sea proporcional al Activo, NO significa necesariamente una baja rentabilidad, ni mucho menos la incapacidad para cumplir las obligaciones contraídas si se tiene en cuenta el presupuesto oficial, por lo tanto se deben leer en conjunto todos los indicadores y dependiendo del bien o servicio a contratar se debe evaluar la capacidad financiera de los oferentes, es decir con la solvencia, liquidez, endeudamiento y patrimonio sean adecuados positivos.

Al requerir un porcentaje mayor o igual a 10% en estos dos indicadores RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, castiga el crecimiento y la reinversión, ya que el NO obtener utilidades altas que se ajusten a la relación con unos ACTIVOS Y PATRIMONIO igualmente altos, puede obedecer a una estrategia de crecimiento de un proponente persona natural o jurídica, que está reinvirtiendo en su estructura tanto en recursos humanos como físicos, generando un gasto mayor a sus ingresos, afectando sus utilidades de forma temporal.

Es así como, en aplicación del deber de análisis de las Entidades Estatales al establecer los requisitos habilitantes y con el objeto de permitir una mayor participación que le permita a la entidad escoger la mejor oferta le solicitamos bajar los indicadores citados a mayor o igual al siete por ciento (>=7%)

GUSTAVO HERNÁN VELANDIA POVEDA C.C. No. 17.101.950



De:

LICITACIONES VIC SAS < licitaciones@vicltda.com>

Enviado el:

viernes, 14 de octubre de 2016 12:11 p. m.

Para:

sgeneral@ibal.gov.co

Asunto:

Invitación No.135

Buenas tardes.

Muy cordialmente solicito las siguientes aclaraciones del proceso en asunto:

1. Se publique en formato excel el presupuesto oficial.

- 2. Para cumplimiento del numeral 13. Actividades que impliquen trabajo en altura, se entiende que se debe presentar una certificación juramentada del Representante Legal en el que se compromete a designar para el proyecto, el personal que cumpla con el requisito.
- 3. Al igual que el anterior, se entiende que se debe presentar una certificación juramentada del Representante Legal en la que se se especifique que no está incurso en causales de inhabilidad ni tiene deudas con las entidades del municipio. Numeral 11.

Por su atención, mil gracias.

Ing. María Liliana Matiz S

licitaciones@vicltda.com Cra.11 D No.119-37 Tels. 6199074 / 6198997



De:

Administracion D&G <admin@ingenierosargltda.com>

Enviado el:

viernes, 14 de octubre de 2016 12:15 p.m.

Para:

sgeneral@ibal.gov.co

Asunto:

Observaciones Invitación No. 135

Datos adjuntos:

OBSERVACIONES A IBAL D&G INGENIEROS - VILLAVIENCIO.pdf

Buenas Tardes,

Adjunto Observaciones a la Invitación No. 135 cuyo Objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ TOLIMA

Cordialmente,

Erika Lorena Lesmes

Administrador de Empresas
D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA
NIT. 900162381-0
Tel. (098) 6674315
Cel. 313,2125961

CCI. 515.2125701								
×	No. 18. 1887MAPPE	en marya nagani 1444, da 1444						



CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y PROYEEDORES

Observaciones. Página 1 de 6

Villavicencio, 13 de Octubre de 2016.

Señores:

IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Secretaria General Carrera 3ª Nº 1-04 Barrio La Pola Ibagué - Tolima – Colombia

REFERENCIA: INVITACIÓN No. 135 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.

ASUNTO: OBSERVACIONES.

Conocedor de su seriedad y responsabilidad al frente de tan importante Empresa, en forma atenta y respetuosa me dirijo a Usted con el fin de SOLICITAR y realizar las siguientes OBSERVACIONES para que se ordene a quien corresponda, la revisión de las siguientes objeciones al proceso de la referencia, y de ser posible tener en cuenta las siguientes consideraciones, encaminadas a que el proceso de contratación de la referencia resulte TRANSPARENTE, PLURALISTA y OBJETIVO:

 Solicito a la entidad que incluya la razón de cobertura de intereses En el ítem 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual no se está solicitando y este forma parte de la capacidad financiera estipulada en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo anterior solicito que la entidad incluya la razón de cobertura de interés así:

Razón de cobertura de interés: mayor o igual a \geq 20.

Elaboro: ERIKA LESMES

Dir: Av. 40 N. 16B 159 Ofic. 406 Bloque A CC Villacentro Teléfonos: 6674315 - Celular: - 313 3872252 Email: ingenieros.arg.ltda@gmail.com



CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y PROVEEDORES

Observaciones. Página 2 de 6

2. En el numeral 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA. b.- I.E. Índice de Endeudamiento menor o igual al 30% = (Total Pasivo / Total Activo) x100.

Solicito que la entidad contemple la posibilidad de aumentar el Indicador de Endeudamiento a Menor o Igual 50%.

Este sería un aumento que permitiría la participación de más oferentes, libertad de concurrencia al proceso, sin que por ello se ponga en riesgo la ejecución óptima del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones que surjan del mismo, pues por el contrario este indicador en el porcentaje solicitado (50%) sería el adecuado y proporcional con el presente proceso.

3. Solicito que la entidad incluya la Capacidad Residual del Proponente de los procesos Contratación de Obra Pública establecido en El artículo 72 de la Ley 1682 de 2013, ya que si bien es cierto la entidad tiene un manual de contratación con régimen especial que no lo considere, dicho reglamento NO puede inobservar lo expresado en una ley de orden nacional y aplicable al sector de la construcción ya que dicha capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales por ejecución de múltiples contratos de obra que se tengan a la vez en ejecución logren afectar su habilidad y por consiguiente de responder o cumplir con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Solicitamos a La entidad establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes como es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

4. ITEM 4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Haber ejecutado **mínimo cinco (05)** contratos relacionados con Obras Civiles en Sistemas de Alcantarillado, cuya sumatoria sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales. Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de las

Elaboro: ERIKA LESMES

Dir: Av. 40 N. 16B 159 Ofic. 406 Bloque A CC Villacentro Teléfonos: 6674315 - Celular: - 313 3872252 Email: ingenieros.arg.ltda@gmail.com



CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y PROVEEDORES.

Observaciones. Página 3 de 6

experiencias de los integrantes, lo anterior tanto para la verificación de requisitos habilitantes como para la evaluación de la experiencia general y especifica. Para ello deberá anexar copia del contrato, acta final respectiva y acta de liquidación.

Para el caso que la experiencia sea certificada en el desarrollo de un contrato como unión temporal o consorcio, la experiencia será tomada teniendo en cuenta el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.

<u>Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la experiencia general será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros.</u>

Solicito a la entidad cambie la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE a MAXIMO CUATRO (4) contratos, ya que al no limitar la cantidad de contratos relacionados con Obras Civiles no está garantizando las condiciones mínimas de los proponentes a participar, puesto que un sinnúmero de contratos o mejor más de 5 contratos fraccionados y en pequeñas cantidades de experiencia, no permiten medir correctamente la idoneidad y experiencia del contratista viéndose de esta forma fraccionada y dispersa en pequeños contratos dicha experiencia y por consiguiente la idoneidad y la experiencia se tornará dificultosa de calcular ya que la experiencia se sustenta en el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Además debe existir una relación adecuada y proporcional de la cantidad de contratos que se aporten con este propósito y consideramos que HASTA CINCO (5) CONTRATOS resultan suficientes para lograr dicha acreditación.

5. En el ítem 4.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Solicito a la entidad modifique la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE <u>a MAXIMO UN (1)</u> contrato, en este ítem la entidad tampoco está definiendo la cantidad máxima de contratos a presentar y fundamentamos nuestra petición en los argumentos presentados en la observación anterior, dada la suficiencia de que con UN solo contrato se permita demostrar y acreditar la experiencia específica exigida, ya que en estas condiciones no se garantiza a la entidad

Elaboro: ERIKA LESMES



CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y PROVEEDORES

Observaciones.

Página 4 de 6

que los oferentes cuenten con la idoneidad necesaria para la ejecución de dicho contrato

La entidad debe para el caso de la experiencia específica, tener en cuenta la proporcionalidad entre el monto o valor del contrato y la cantidad de contratos requeridos para de esta manera asegurar que los proponentes cuenten con la experticia adecuada y suficiente hasta un máximo como factor exponencial de cumplimiento del objeto contractual.

- 6. Teniendo en cuenta la <u>LEY 80 DE 1993 Artículo 7°. DE LOS CONSORCIOS Y</u> UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por:
 - 1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma. propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
 - 2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
 - Y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, solicito que la entidad elimine el requisito del ítem 4.4.2 **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE...** En caso de consorcio y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la ejecución de mínimo el 30% de la longitud solicitada en la experiencia especifica en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas.

Ya que al conformar una unión temporal o consorcio en las condiciones que la entidad exige para acreditar dicha experiencia específica por cada uno de los integrantes del proponente plural de ejecución de mínimo 30% de

Elaboro: ERIKA LESMES

Dir: Av. 40 N. 16B 159 Ofic. 406 Bloque A CC Villacentro Teléfonos: 6674315 - Celular: - 313 3872252 Email: ingenieros.arq.ltda@gmail.com



CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y PROVEEDORES

Observaciones. Página 5 de 6

longitud, se está <u>DESANTURALIZANDO</u> la figura de los consorcios y uniones temporales, ya que esta figura se tiene prevista según la ley y la Jurisprudencia es para sumar esfuerzos técnicos y financieros principalmente, en donde a falta de un requisitos de alguno de sus integrantes, el otro puede aportar a esa unión su propia condición y de esta manera complementarse e integrarse sumando los requisitos solicitados por la entidad a efectos de garantizar que el proponente cumplirá con todos los requisitos requeridos, y la condición como la plante el IBAL NO puede de ninguna limitar la participación de oferentes en garantía del principio de TRANSPARENCIA y objetividad que regula la contratación de las entidades del Estado independientemente del régimen contractual al que se encuentren sometidas.

De igual forma, no sobra resaltar que el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, reglamenta que: "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."; De igual forma, el Numeral 2º del Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, "Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas."; Resaltado y subrayado nuestro.

La misma Ley 80 en su artículo 51, establece que: "el servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y <u>OMISIONES</u> en la actuación

Elaboro: ERIKA LESMES



CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y PROVEEDORES

Observaciones.

Página 6 de 6

contractual en los términos de la constitución y la Ley.", <u>Resaltado y subrayado</u> nuestro.

REITERAMOS se retire este requisito del pliego de condiciones

7. Solicitamos se ACLARE lo relacionado con el numeral 7 sobre FACTORES DE DESEMPATE, en el sentido de clarificar si dichos factores son excluyentes de acuerdo con el orden que la entidad los consignó en el pliego, es decir, que se aplicará el primero y si continúa el empate se aplicará el segundo y así sucesivamente o por el contrario, la entidad escogerá cualquiera de estos factores.

La aclaración que haga la entidad es importante por cuanto que esto permitirá determinar el procedimiento de escogencia del proponente en caso de verificarse empate de ofertas.

Agradecemos de antemano su atención y en espera de su respuesta.

Cordialmente;

ING. DUNANGIOVANNI DIAZ VARGAS.

Representante Legal.

D&G Ingenieros y Arquitectos Ltda.

Nit: 900.162.381-0

Elaboro: ERIKA LESMES

De:

WILLIAM GUSTAVO LOZANO CASTELLANOS < williamgustavolozano@hotmail.com>

Enviado el:

viernes, 14 de octubre de 2016 1:25 p.m.

Para:

sgeneral@ibal.gov.co

Asunto:

OBSERVACIONES INVITACIÓN No. 135

Datos adjuntos:

OBSERVACIONES PROCESO LICITATORIO INVITACION 135 IBAL

ALCANTARILLADO.docx

buenas tardes

REFERENCIA: Invitación No. 135 Objeto: Construcción Del Colector El Sillón, Calle 28 Hasta La Calle 32 Con Carrera 2 Y 3 De Ibagué - Tolima.

ASUNTO: Observaciones a proceso licitatorio.

Gracias

Ibagué, 14 de Octubre de 2016.

Señores:

IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Secretaria General Carrera 3ª Nº 1-04 Barrio La Pola Ibagué - Tolima

REFERENCIA: Invitación No. 135 Objeto: Construcción Del Colector El Sillón,

Calle 28 Hasta La Calle 32 Con Carrera 2 Y 3 De Ibagué - Tolima.

ASUNTO: Observaciones a proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta el Proceso licitatorio e Invitación de la referencia, me permito exponer las siguientes observaciones y solicitudes:

1. Solicitamos que la entidad incluya la Capacidad Residual del Proponente de los procesos Contratación de Obra Pública establecido en El artículo 72 de la Ley 1682 de 2013, teniendo en cuenta que posiblemente algunos de los oferentes interesados en el proceso podrían tener su capacidad residual, tanto financiera como técnica, comprometida con la ejecución de otros contratos de obra pública, aun sin terminar y liquidar, que no les permiten solvencia económica y capacidad técnica, lo que sería traumático en el proceso de ejecución viéndose afectado por demoras en la ejecución, lo que aún les permite prever la situación.

2. En el ITEM 4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE dice:

Haber ejecutado mínimo cinco (05) contratos relacionados con Obras Civiles en Sistemas de Alcantarillado, cuya sumatoria sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales. Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, lo anterior tanto para la verificación de requisitos habilitantes como para la evaluación de la experiencia general y especifica. Para ello deberá anexar copia del contrato, acta final respectiva y acta de liquidación.

Para el caso que la experiencia sea certificada en el desarrollo de un contrato como unión temporal o consorcio, la experiencia será tomada teniendo en cuenta el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la experiencia general será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros.

Consideramos que puede ser una solicitud mal planteada o que simplemente se excede con los promedios en procesos similares por lo que consideramos y planteamos a la entidad se modifique cambie la experiencia general del proponente a <u>máximo</u> (5) contratos, permitiendo contar con un límite de contratos que bien pueden ser acreditados en un máximo de cinco (5) o partiendo de un solo contrato que contenga lo solicitado.

3. Solicitamos que la entidad contemple la posibilidad de aumentar el Indicador de Endeudamiento de 30% a 50%; permitiendo mayor pluralidad de oferentes. Por lo anterior quedaría así:

Numeral 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA. b.- I.E. Índice de Endeudamiento menor o igual al 50% = (Total Pasivo / Total Activo) x100.

4. Solicitamos que la entidad incluya la razón de cobertura de interés de la siguiente manera:

Razón de cobertura de interés: mayor o igual a \geq 20.

Lo anterior teniendo en cuenta que la razón de cobertura de intereses En el ítem 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA, no se está solicitando y este forma parte de la capacidad financiera estipulada en el del Decreto 1082 de 2015- artículo 2.2.1.1.1.5.3 . Es de deducir que la Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, la cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Es entonces que a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

5. Solicitamos que la entidad elimine el requisito del item 4.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE... En caso de consorcio y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la ejecución de mínimo el 30% de la longitud solicitada en la experiencia especifica en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas. Lo anterior, teniendo en cuenta la <u>LEY 80 DE 1993 Artículo 7º. DE LOS CONSORCIOS Y</u> UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. Iqualmente se entiende por Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Con la anterior premisa, en el presente proceso que adelanta el IBAL, se estaría coartando la posibilidad real de conformar estas dos figuras asociativas, que como bien se conoce terminan siendo una sola ya sea con responsabilidades compartidas o específicas que se conforman para aunar voluntades mediante la evidencia de dichos contratos, donde perfectamente uno suple a otro en la acreditación de cualquier tipo de experiencia, favoreciéndolos integralmente.

6. Teniendo en cuenta los factores de desempate del capítulo 7, Solicitamos se ajuste y clasifique tanto las condiciones del numeral como el orden de probabilidad de los mismos, considerando que para algunos de estos no vinculan en absoluto la elección de una propuesta idónea, en términos técnicos, logísticos y financieros. Esto pone en cuestionamiento la Entidad, ya que no se encuentra objetivo que el que llegue primero, pueda ser el más idóneo para la ejecución.

Atentamente.

WILLIAM FERNANDO LOZANO L&F INGENIEROS CONSORCIO L&F ALCANTARILLADO IBAGUE 2016

Correo: williamgustavolozano@hotmail.com

De:

A ACCESORIAS <accesorias2014@gmail.com>

Enviado el:

viernes, 14 de octubre de 2016 1:48 p. m.

Para:

sgeneral@ibal.gov.co

Asunto:

Observaciones Invitación 135

Datos adjuntos:

observaciones invitacion 135 SILLON IBAL.pdf

Villavicencio, 14 de Octubre de 2016.

Señores:

IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Secretaria General

Carrera 3ª N° 1-04 Barrio La Pola

Ibagué - Tolima - Colombia

ADJUNTO OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN No. 135 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.



FRANZ A. LESMES CASTAÑO

Ingeniero Civil M.P. 25202151894CND

Villavicencio. 14 de Octubre de 2016.

Señores: IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Secretaria General Carrera 3ª N° 1-04 Barrio La Pola Ibaqué - Tolima – Colombia

REFERENCIA: OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN No. 135 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Una vez revisado el Prepiliego de Condiciones del proceso en referencia; Yo, *FRANZ ALBERTO LESMES CASTAÑO* identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.063.830 de Villavicencio, Meta, y Matrícula Profesional No. 25202-151894 CND, actuando en nombre propio, solicito de manera cordial y atenta que sean analizadas y aclaradas las siguientes observaciones al mencionado documento.

En atención al pliego de condiciones que genera efectos vinculantes y de carácter obligatorio para los partícipes del proceso contractual y el cual puede ser objeto de modificaciones en las oportunidades previstas en el estatuto general de contratación y en especial en lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

1. OBSERVACIONES AL ITEM 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

1.1. Una vez observado el pre pliegos de condiciones se puede observar que la entidad está dejando por fuera el indicador Razón de Cobertura de Intereses, por lo que le solicito a la entidad proceda a incluir este indicador cumpliendo así lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

SOLICITO QUE DICHO INDICADOR QUEDE MAYOR O IGUAL AL \geq 18.

1.2. Se puede observar que para el monto del contrato la entidad esta solicitando un indicador de liquidez muy bajo y este Al ser mayor, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla

e-mail: <u>franzlesmes@hotmail.com</u>
Teléfonos: 3103298376-3112700311
Villavicencio - Meta



FRANZ A. LESMES CASTAÑO

Ingeniero Civil M.P. 25202151894CND

sus obligaciones de corto plazo, lo que es un gran respaldo para la entidad, ya que está garantizando la ejecución del contrato.

Por lo anterior solicito que el índice de Liquidez sea MAYOR O IGUAL A ≥ 4

1.3. Se puede evidenciar que la entidad no analizo el sector y las muestras posibles de empresas a participar en el proceso, en el cual se encuentran empresas las cuales no tienen pasivos p son muy bajos, lo que arroja valores absolutos.

Por lo tanto solicito que la entidad amplié **Índice de Endeudamiento a MENOR O IGUAL EL** 55%

1.4. También se evidencia que la entidad no establece los requisitos y anexos para calcular la CAPACIDAD RESIDUAL de los oferentes.

Por lo tanto solicito sea publicado dichos requisitos y anexos.

1.5. Solicito igualmente que la entidad suba el indicador de la Rentabilidad sobre patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Por lo tanto solicito que la Rentabilidad sobre patrimonio sea mayor o igual ≥ 0.2

1.6. Solicito igualmente que la entidad suba el indicador de la Rentabilidad sobre activos, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Por lo anterior solicito que la Rentabilidad sobre activos sea MAYOR O IGUAL ≥ 0.15

Cra. 25A No. 15-39. MZ I. CASA 18 B. Alborada e-mail: <u>franzlesmes@hotmail.com</u> Teléfonos: 3103298376-3112700311

Villavicencio - Meta



FRANZ A. LESMES CASTAÑO

Ingeniero Civil M.P. 25202151894CND

2. OBSERVACIONES ITEM 4.4 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

2.1. Se puede observar un gran error por parte de la entidad que no está solicitando una cantidad específica de contratos ni para la experiencia general ni para la específica.

Lo que permite que posibles oferentes que no cuentan con la capacidad y la aptitud adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato participen en el mencionado Proceso de Contratación, arriesgando así la adecuada ejecución del objeto a desarrollar.

Por lo anterior solicito que la entidad limite así:

Experiencia General: Máximo Cuatro (4) Contratos relacionados.

Experiencia Especifica: Máximo Un (1) Contrato.

Dicha experiencia deberá cumplir con el resto de requisitos solicitados por la entidad.

De igual forma solicito que la entidad no limite la participación y aportes de los miembros que conforman las uniones temporales y consorcios, ya que esto dejaría a oferentes que cumplen con la capacidad jurídica y financiera por fuera.

Cordialmente.

FRANZ ALBERTO LESMES CASTAÑO

86.063.830 de Villavicencio, Meta.